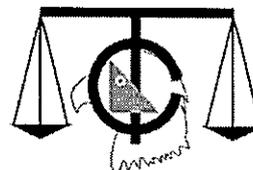




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Informe Legal N° 239 /2019

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde: Nota Int. N° 2659/19 Letra: T.C.P.-C.A.

Ushuaia, 9 de Diciembre de 2019

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Viene a la Secretaria Legal la Nota Interna N° 2659/19 Letra: T.C.P.-
C.A. suscripta por el Dr. Gustavo J. M. MOLNAR.

I. ANTECEDENTES

En la referida Nota, el Dr. Gustavo J.M. MOLNAR sostuvo: “(...) *a fin de ponerlo en conocimiento sobre la falta de incorporación dentro de las reparticiones estipuladas en el Formulario de Libre Deuda de la Dirección Provincial de Energía, la correspondiente a este Tribunal de Cuentas.*

(...) *En lo que hace a la Dirección Provincial de Energía y ante el requerimiento de este Tribunal de Cuentas, por Nota DPE N° 2482/2019, se hace saber: '...actualmente, se encuentra en análisis técnico jurídico, dicho modelo, ya que se ha observado que se incorpora en el Libre Deuda, determinados módulos que no corresponderían, como ser, los tres Sindicatos y Organismos autárquicos (...). En este análisis de investigación se solicitó a división personal que me indique y fundamente esta incorporación'*

(...) Aprovechando esta oportunidad de solicitud, agradecería se nos indiquen antecedentes administrativos para incluir en dicho modelo de libre deuda a los sindicatos y otros organismos autárquicos o cual es el formulario aprobado por ese TCP (...)'

En lo atinente a al Formulario de Libre Deuda y ante un requerimiento efectuado en el año 2014, por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaria General de Gobierno a este Tribunal de Cuentas, se emitió la Resolución Plenaria N° 134/2015 (...)"

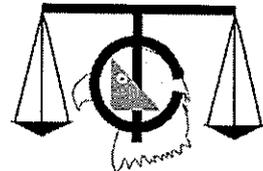
II. ANALISIS

En referencia al formulario de Libre Deuda, cabe recordar que, en el marco del Expediente N° 255/2014 Letra: T.C.P.-S.L., caratulado: “S/NOTA 6864/14 (SGRH) – FORMULARIO LIBRE DEUDA”, el Dr. Gustavo MOLNAR emitió el Informe Legal N° 216/14 Letra T.C.P.-C.A. donde sostuvo: “(...) *la intervención de este organismo en el formulario de Libre Deuda (...) es por un lado determinar que el funcionario o agente que había presentado Declaración Jurada Patrimonial de ALTA, en los términos de la Ley Provincial N° 352, reglamentada por el Decreto Provincial N° 2166/2010 al momento del CESE, haya cumplimentado con la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial de BAJA, y verificar si previo a su desvinculación con la Administración Pública, el mismo no tiene pendiente el pago de multas que se le pudieran haber impuesto en el ejercicio de su función o cargo*”.

Posteriormente, el entonces Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL suscribió el Informe Legal N° 107/2015 Letra: T.C.P.-S.L., en el marco del mencionado expediente, donde sostuvo: “*La necesaria intervención de este Tribunal de Cuentas en la confección del Formulario en cuestión obedece, además de la verificación de la oportuna presentación de la Declaración Jurada*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

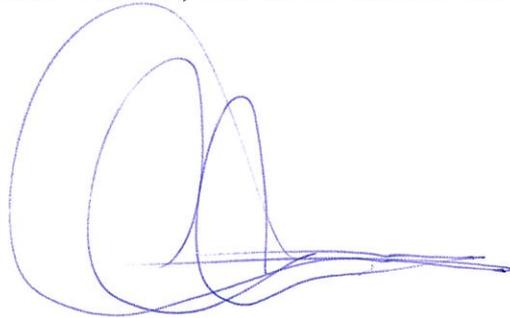
Patrimonial establecida por la Ley provincial N° 352 y de que no existan multas impagas que hayan sido impuestas por este Tribunal a partir de sus facultades acordadas en el artículo 4° inciso g) de la Ley provincial N° 50, también deviene indispensable a los efectos de constatar que no existan condenas pendientes de cumplimiento por parte del funcionario de que se trate, dictadas en el marco de Juicios de Responsabilidad patrimonial.

En consecuencia se dictó la Resolución Plenaria N° 134/2015 por la cual se aprobaron los Informes Legales N° 216/2014 Letra: T.C.P.-C.A. y N° 107/2015 Letra: T.C.P.-S.L., compartiendo los términos de los mismos, en cuyos considerandos se sostuvo: “(...) es necesaria la intervención de este Tribunal de Cuentas en la confección del Formulario del Libre Deuda, además de la verificación de la oportuna presentación de la Declaración Jurada Patrimonial establecida por la Ley provincial N° 352 y de que no existan multas impagas que hayan sido impuestas por este Tribunal a partir de sus facultades acordadas en el artículo 4° inciso g) de la Ley provincial N° 50, también deviene indispensable a los efectos de constatar que no existan condenas pendientes de cumplimiento por parte del funcionario de que se trate, dictadas en el marco de Juicios de Responsabilidad patrimonial”.

III. CONCLUSIONES

En consecuencia, salvo mejor y elevado criterio, estimo necesario hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, que deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a incluir al Tribunal de Cuentas de la Provincia en el modelo de Formulario de Libre Deuda de dicho organismo, ello según la fundamentación arriba expuesta.

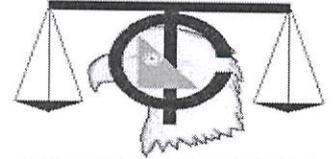
En mérito a las consideraciones vertidas, remito las actuaciones para la
continuidad del trámite.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal tail extending to the right.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la ⁹ Sala Legal
Tribunal de Apelaciones de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON”



Nota Interna N° 2659/19

Letra: T.C.P. - C.A.

Ushuaia

Dr. Pablo Esteban GENNARO A/C de la Secretaría Legal:

Me dirijo a Usted, a fin de ponerlo en conocimiento, sobre la falta de incorporación dentro de las reparticiones estipuladas en el Formulario del Libre Deuda de la Dirección Provincial de la Energía, la correspondiente a este Tribunal de Cuentas.

Cabe expresar que fuera del modelo tipo utilizado por la Administración Central, en la actualidad: el Instituto Provincial de Vivienda, el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, la Dirección Provincial de Vialidad, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, la Dirección Provincial de Puertos, la Obra Social de la Provincia, la Caja de Presivisión Social y AREF, poseen sus “propios modelos”, en donde incluyen de manera expresa, a este Órgano de Control.

Respecto al Instituto Fueguino de Turismo, desde el mismo se informa mediante Nota N° 679/19, Letra: INFUETUR, que se adopta como modelo de Libre Deuda, el utilizado por la Administración Central:

En lo que hace a la Dirección Provincial de Energía y ante el requerimiento de este Tribunal de Cuentas, por Nota DPE N° 2482/2019, se hace saber: “... actualmente, se encuentra rn análisis técnico jurídico, dicho modelo, ya que se ha observado que se incorpora en el Libre Deuda, determinados módulos que no corresponderían, como ser, los tres Sindicatos y Organismos autárquicos (como I.P.V.; DPOSS, Banco TDF). En éste análisis de investigación se solicitó a División Personal que me indique y fundamente esta incorporación...” .

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

"...Aprovechando esta oportunidad de solicitud,

agradecería se nos indiquen antecedentes administrativos para incluir en dicho modelo de libre deuda a los Sindicatos y de otros organismos autárquicos o cual es el formulario aprobado por ese TCP...".

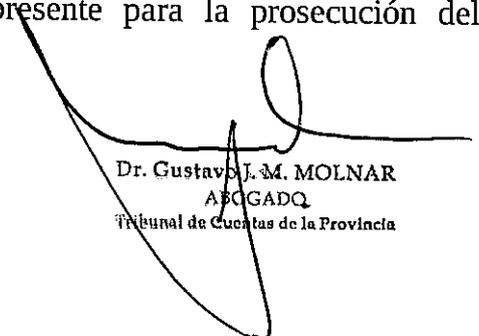
En lo atinente al Formulario de Libre Deuda y ante un requerimiento efectuado en el año 2014, por la entonces Subsecretaria de Recursos Humanos de la Secretaria General de Gobierno a este Tribunal de Cuentas, se emitió la Resolución Plenaria N° 134/2015, a la cual me remito en mérito a la brevedad.

De lo hasta aquí expuesto, podemos afirmar que la incorporación de este Organismo a los Libres Deudas de las reparticiones ya citadas en la presente nota, no es una cuestión caprichosa, sino que obedece a velar por el cumplimiento de los funcionarios y agentes obligados, a lo establecido por la Ley Provincial N° 352 y sus decretos reglamentarios.

Si quiere señalar quien suscribe, que hasta la fecha no se han detectado desde el dictado del Decreto Provincial N° 2166/2010, incumplimientos en relación por parte de los funcionarios de la Dirección Provincial de Energía, a la manda dispuesta por el mismo.

Ahora bien, atento a la proximidad del cambio de autoridades de la Provincia, entiendo pertinente que se debería hacer saber a la citada Dirección, que deberá arbitrar los medios necesarios a fin de incorporar en su Modelo de Libre Deuda, la incorporación de este órgano de control.

Sin más, se eleva la presente para la prosecución del trámite-


Dr. Gustavo J. M. MOLNAR
ABCGADQ
Tribunal de Cuentas de la Provincia

